



Ajuntament
del Papiol

PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento de El Papiol ha adoptado en fecha **24.01.2023**, EL Acuerdo de Junta de Gobierno Local número **3002J23**, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS EN CONCEPTO DE APORTACIONES ECONÓMICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (CÓDIGO: L31/2023/A) PARA EL AÑO 2023, con el contenido siguiente:

EXP. E: 2023_110: CONDICIONES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS EN CONCEPTO DE APORTACIONES ECONÓMICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (CÓDIGO: L31/2023/A), E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL AÑO 2023.

(...) SE RESUELVE

Primer. - Iniciar el procedimiento de concesión de subvención referenciado y acordar su **convocatoria** con código/número **L31/2023/A**, todo esto de acuerdo con las condiciones y datos que se especifican en el cuadro expositivo primero de esta resolución.

Segundo. – Aprobar las condiciones y requisitos que regulan la convocatoria aprobada y procedimiento de concesión, las cuales se especifican a continuación:

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos del 47 al 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. De conformidad con el artículo 55 de las Bases Reguladoras Específicas de la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

1. Objeto

1.1.- Las aportaciones económicas prefijadas para garantizar el funcionamiento de los grupos políticos municipales al ejercicio 2023.

1.2.- La cuantía máxima anual a percibir del citado ejercicio por el conjunto de los cuatro grupos políticos municipales de conformidad con el acuerdo del Pleno número 0301P21 que se transcribe como **anexo -1-**, será de **9.120,00€**.

2023/25.912.48000	V-66754227	Grupo político dEsquerra Republicana de Catalunya (ERC)	2.880,00
2023/25.912.48000	V-66514423	Grupo político de Sumem pel Papiol (SUMEM)	2.880,00
2023/25.912.48000	G-65678286	Grupo político de fem el Papiol - Junts per Catalunya (FEM)	1.920,00
2023/25.912.48000	V-67483982	Grupo político de la Cup (CUP)	1.440,00

2. Ámbito de aplicación.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_GRUPOS_POLITICOS_CASTELLANO_2023_30012023	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: NT3QF-ICECA-L2DD3 Pàgina 2 de 7	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 30/01/2023 10:11	ESTAT SIGNAT 30/01/2023 10:11



**Ajuntament
del Papiol**

2.0.- Se corresponde con las aportaciones económicas previstas por el concepto y ejercicio indicado previstas para ser concedidas a favor de los grupos municipales de ERC, de SUMEM, de FEM y de la CUP formalmente constituidos en el mandato 2019/2023 en el ámbito del Ayuntamiento de El Papiol.

3. Solicitud por parte de los Grupos políticos.

3.1.- Los portavoces de los grupos políticos municipales eventualmente beneficiarios podrán solicitar acogerse a la presente subvención antes del día 31 de marzo de 2023, a tal efecto tendrán que presentar en tiempo y forma, la solicitud formal acompañada de la documentación que se indica en su punto siguiente.

3.2.- A la solicitud se acompañará un documento de aceptación tanto del importe de subvención (DAS), como de las condiciones que rigen la subvención/aportación económica para el funcionamiento del grupo político; este documento estará firmado por la totalidad de los integrantes del grupo político.

3.3.- Igualmente podrán los portavoces de los grupos políticos municipales renunciar expresamente a la subvención contemplada en estas condiciones.

3.4.- En caso falta de presentación de la solicitud (dentro del plazo indicado en el punto 3.1) por parte del portavoz del grupo municipal con derecho a formularla, comportará el efecto de renuncia tácita de pleno derecho a la subvención.

3.5 En caso de renuncia a la subvención el Ayuntamiento podrá disponer de estas dotaciones económicas para destinarlas a otras finalidades; todo esto, mediante la previa modificación de créditos del presupuesto vigente.

4. Destinación de la subvención a los grupos municipales.

4.1.- Son obligaciones de los grupos políticos perceptores de la subvención y solidariamente, también todas las personas que forman parte de estos, la aplicación de los fondos públicos percibidos del Ayuntamiento de los gastos de funcionamiento del grupo político; todo esto, en los términos establecidos a la normativa de régimen local y preceptos concordantes.

4.2.- A la espera de disponer de una regulación aprobada por el Pleno municipal en materia de justificación del gasto, se aplica en sus propios términos, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 0318J19 que transcribe como **anexo -2-**.

4.3.- El gasto elegible desde la perspectiva temporal será la realizada entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

4.4.- En cualquier caso, será posible la ampliación temporal del gasto elegible.

5. Criterios de cálculo y/u otorgamiento.

5.1.- Las cuantías máximas a liquidar y/o a percibir durante el ejercicio por cada cual de los grupos municipales en aplicación del acuerdo del Pleno número 0608P19 (anexo -1-) serán las siguientes:

ERC 2.880,00 €	Se ha aplicado 40 € mensuales por cada regidor/a electo (4) y 80 € mensuales por grupo municipal. Periodo de enero a diciembre del ejercicio 2023.
---------------------------------	---





Ajuntament del Papiol

SUMEN 2.880,00 €	Se ha aplicado 40 € mensuales por cada regidor/a electo (4) y 80 € mensuales por grupo municipal. Periodo de enero a diciembre del ejercicio 2023.
FEM 1.920,00 €	Se ha aplicado 40 € mensuales por cada regidor/a electo (2) y 80 € mensuales por grupo municipal. Periodo de enero a diciembre del ejercicio 2023.
CUP 1.440,00 €	Se ha aplicado 40 € mensuales por cada regidor/a electo (1) y 80 € mensuales por grupo municipal. Periodo de enero a diciembre del ejercicio 2023.

5.2.- Si hubiera cambios a lo largo de 2023 en la composición de los grupos que afecten al número de sus miembros, se tendrán que ajustar y/o regularizar los cálculos anteriores.

6. Aceptación de la subvención.

6.1.- Los/las beneficiario/a/s, una vez se les haya notificado la presente convocatoria, tendrán que presentar junto con la instancia, el documento DAS al cual se hace referencia a la condición 3.2.

6.2.- Sin perjuicio de la aceptación expresa, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la subvención tendrá también tácitamente efectos de aceptación.

7. Justificación y control del gasto subvencionado.

7.1.- La justificación se verificará en el marco del artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril (LRBRL); así el citado artículo establece que: "(...) *El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que tendrá que contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, si procede, se establezcan a todos los efectos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. (...) Los grupos políticos tendrán que traer con una contabilidad específica de la dotación al hecho que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida. (...)*".

7.2.- Igualmente de acuerdo con el artículo citado (73.3 de la LRBRL) el Pleno municipal puede establecer obligaciones complementarias y/o controles de carácter financiero en el desarrollo de este precepto.

7.3.- El soporte material y contable del gasto de estas aportaciones económicas al funcionamiento de los grupos político municipales, lo constituirá la misma copia del documento de notificación individualizada de la concesión de la subvención, la cual tendrá efectos de soporte en la fase contable (O) de reconocimiento o liquidación del gasto con el carácter de DIJAF o documento interno justificativo asimilado a factura; todo esto pero, sin perjuicio de las obligaciones de dar cumplimiento a los apartados 4.1, 4.2, 7.1 y 7.2.

8. Forma de pago y perceptor.

8.0.- El pago del importe de la subvención que se conceda se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el grupo político municipal.

9. Documentos anexos.

9.0.- Se inserta a continuación en la parte que interesa a la presente regulación, los anexos 1 y 2 a los cuales se hace referencia en los anteriores apartados.



Ajuntament
del Papiol

ANEXO - 1 - Acuerdo del Pleno número 0608P19 de fecha 11/07/2019, donde se regulan las aportaciones económicas a los grupos políticos municipales.

“EXP.E:2019_1779: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, ELEMENTOS, RÉGIMENT JURÍDICO Y/O ECONÓMICO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL MANDATO 2019/2023.

Visto que por Acuerdo de este Pleno número 0608P19 de fecha 11/07/2019, de crearon los grupos políticos municipales siguientes:

Denominación abreviada	GRUPO POLÍTICO ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA
Siglas del grupo político	ERC
Denominación completa	Grupo político municipal Esquerra Republicana de Catalunya del mandato 2019-2023 del Ayuntamiento de El Papiol.

Denominación abreviada	GRUPO POLÍTICO DE SUMEM
Siglas del grupo político	SUMEM
Denominación completa	Grupo político municipal de Sumem del mandato 2019-2023 de del Ayuntamiento de El Papiol.

Denominación abreviada	GRUPO POLÍTICO DE JUNTS PER CATALUNYA
Siglas del grupo político	JXCAT
Denominación completa	Grupo político municipal de Junts per Catalunya del mandato 2019-2023 de del Ayuntamiento de El Papiol.

Denominación abreviada	GRUPO POLÍTICO DE CUP
Siglas del grupo político	CUP
Denominación completa	Grupo político municipal de la Cup del mandato 2019-2023 de del Ayuntamiento de El Papiol.

Visto que en el citado acuerdo plenario se estableció una asignación mensual fija de 100,00 € para cada Grupo municipal y una variable de 50,00 € para cada regidor/a del grupo.

Visto que se considera que se deben re reajustar las aportaciones económicas aprobadas en el momento en el que empezó el presente mandato.

SE RESUELVE

Primer. - Modificar los siguientes criterios en materia de asignación de subvenciones para el funcionamiento de los grupos políticos:

a)	Importe mensual (parte fija) para cada grupo político municipal.	80,00 €
b)	Importe mensual (parte variable) para cada concejal/a del grupo.	40,00 €

Segundo. - Acordar que la modificación anterior tendrá efectos económicos en fecha 01/01/2023 y en relación a la línea (L31) de subvenciones Govern Papiol (GrupsPoliticsMpals).

Tercero. - Tener por modificado en los términos indicados, el Acuerdo del Pleno número 0608P19 de 11/07/2019, y dejar sin efectos cualquier resolución que en todo ello se oponga al que se establece en este

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_GRUPOS_POLITICOS _CASTELLANO_2023_30012023	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: NT3QF-ICECA-L2DD3 Pàgina 5 de 7	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 30/01/2023 10:11 ESTAT SIGNAT 30/01/2023 10:11



**Ajuntament
del Papiol**

acuerdo.

Cuarto. - (...) “

ANEXO - 2 - Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 0318J19 de fecha 08/10/2019 de inicio de actuaciones para la regulación del régimen económico financiero de los grupos políticos municipales.

“EXP.E:2019_2560: INICIO DE ACTUACIONES PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO DEL GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Visto que en el punto dispositivo cuarto de la resolución plenaria de fecha 11/07/2019 (número 0608P19) y en relación a la constitución de los grupos políticos municipales de este Ayuntamiento, entre otros extremos se acordó en referencia a las aportaciones económicas aprobadas a favor de los citados grupos que: “(...) ***Dentro del marco de la legislación vigente, el Pleno municipal aprobará en las bases de ejecución del presupuesto o mediante un acuerdo, la regulación necesaria en relación con el régimen económico, control y justificación de las cantidades fijadas en su punto dispositivo tercero anterior. (...)***”.

Visto que con relación a las presentes actuaciones es esencialmente aplicable la regulación contenida a las normas siguientes:

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril (LRBRL).
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC).

Y que son también de aplicación, el resto de las disposiciones concordantes con las anteriores o que las desarrollan en materia de régimen local, presupuestario y de organización y funcionamiento.

Dado que, en conformidad con la normativa reguladora indicada, procede elaborar en primer término un documento de trabajo previo a la aprobación de la regulación.

Atendida la propuesta que ha sido formulada por el órgano instructor mediante la unidad administrativa (JPA) tramitadora.

SE RESUELVE

Primero- Iniciar actuaciones para la redacción (...)

Segundo- Encargar a la Secretaria General (...)

Tercero- Aprobar con carácter transitorio las siguientes directrices en materia de control y/o justificación del gasto de los grupos:

1. Hay que llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada por el Pleno que tiene que reunir los requisitos siguientes:

2. Serán gastos elegibles los gastos propios de los grupos municipales destinadas a proveer los medios materiales necesarios para el cumplimiento adecuado de las funciones y actividades propias de los grupos políticos municipales, de acuerdo con el que prevé el art. 73.3. de la LRBRL.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_GRUPOS_POLITICOS _CASTELLANO_2023_30012023	IDENTIFICADORS		
ALTRES DADES Codi per a validació: NT3QF-ICECA-L2DD3 Pàgina 6 de 7	<table> <tr> <td>SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 30/01/2023 10:11</td><td>ESTAT SIGNAT 30/01/2023 10:11</td></tr> </table>	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 30/01/2023 10:11	ESTAT SIGNAT 30/01/2023 10:11
SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 30/01/2023 10:11	ESTAT SIGNAT 30/01/2023 10:11		



**Ajuntament
del Papiol**

3. Se considerarán gastos propios de las actividades y funcionamiento de los grupos políticos municipales a los efectos de la correcta justificación del destino de los fondos públicos recibidos, las siguientes:

- a. Servicios de profesionales independientes. Se incluirán los gastos derivados de contratos de servicios de asesoramiento en las tareas y obligaciones propias del grupo político municipal en el ejercicio de la actuación corporativa, incluidos los gastos de mantenimiento de la web del grupo.
- b. Gastos de representación y defensa jurídica. Únicamente por razón de su cargo siempre que no sean asumidas por el propio Ayuntamiento de El Papiol.
- c. Material de transporte: como taxis, alquiler de vehículos.
- d. Gastos de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a nombre del grupo.
- e. Publicidad y propaganda. Gastos de difusión en medios de comunicación, confección de dípticos, o similares.
- f. Gastos diversos de atenciones protocolarias y representativas. Se incluirán los gastos derivados de reuniones con regidores, diputados, alcaldes, destinadas a la coordinación de políticas o asuntos relacionados o que afecten a las tareas del grupo político municipal al Ayuntamiento.
- g. Gastos diversos por reuniones y conferencias. Serán gastos derivados de actos públicos realizados por los grupos municipales de difusión a asociaciones, grupos políticos y sociedad civil en general respecto de iniciativas y políticas relacionadas con la actividad municipal.
- h. Comunicación y otros servicios. Incluirán los gastos como las de mensajería o las postales.
- i. Material de oficina no inventariable.
- j. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones. Siempre que no proceda su inclusión en el inventario.
- k. Material informático fungible.
- l. Gastos de formación. Destinada a los miembros del grupo. y relacionada con las tareas desarrolladas por este.
- m. Otros gastos diversos. Se imputarán a este concepto aquellos gastos, que cumpliendo con las finalidades del artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, no tengan cabida en las descritas en los apartados anteriores.

4. Las cuantías de los gastos elegibles respetarán el principio de proporcionalidad entre el importe de las actuaciones y el justo precio de la actuación que se acredite.

5. En ningún caso los gastos de las actividades corporativas de los grupos municipales se podrán destinar a:

- El pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación.
- La adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_GRUPOS_POLITICOS _CASTELLANO_2023_30012023	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: NT3QF-ICECA-L2DD3 Pàgina 7 de 7	SIGNATURES 1.- Díaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 30/01/2023 10:11 ESTAT SIGNAT 30/01/2023 10:11



Ajuntament del Papiol

- Indemnizaciones por razón del servicio y por asistencia a sesiones, que, de acuerdo con la legislación vigente, se tengan que satisfacer directamente a cada regidor.
- Subvenciones, aportaciones o transferencias destinadas a entidades privadas.

6. El/la concejal/a, portavoz del grupo político municipal, será el/la responsable de autorizar y conformar los gastos y de firmar la documentación justificativa de los gastos del grupo municipal.

Cuarto- Informar que este acto tiene el carácter de trámite y que en consecuencia no se puede recurrir.

Quinto- Practicar en relación con la exteriorización y difusión interna de este acto los trámites (...)

Sexto- Adoptar las anteriores decisiones (...) “.

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Tercero. - (...)

Nota: El presente edicto será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Sede electrónica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, *fecha i firma electrònica*

